



Nº 195054

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 287 / 2019

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SOLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS Y SE CONCEDE LA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL AL PROYECTO DENOMINADO “DOMINO’S PIZZA – LOCAL MARISCAL LOPEZ”, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA CONTENIDOS DIRIGIDOS S.A, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 9076, CUENTA CORRIENTE CATASTRAL Nº 27-1128-05, UBICADO EN LA AVDA. MARISCAL LOPEZ ESQUINA RIO ACARAY, EN EL DISTRITO DE FERNANDO DE LA MORA – ZONA NORTE DEL DEPARTAMENTO CENTRAL.”

Página 1 de 2

Asunción, 01 de Abril de 2019

VISTO: El Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos, Expediente SIAM DGCCARN Nº 435/2019, presentado a este Ministerio por la Consultora de Gestión Ambiental S.A. con Reg. CTCA E – 135, del proyecto denominado “DOMINO’SPIZZA–LOCAL MARISCAL LOPEZ”, cuyo proponente es la Firma Contenidos Dirigidos S.A, desarrollado en la propiedad identificada con la Finca Nº 9076, Cuenta Corriente Catastral Nº 27-1128-05, ubicado en la Avda. Mariscal López Esquina Rio Acaray, en el Distrito de Fernando De La Mora – Zona Norte, Del Departamento Central.-----

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la Ing. Agr. Oscar Eduardo Vallet Benítez, técnica evaluadora de la DGCCARN, y verificado por la Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, Directora de Evaluación de Impacto Ambiental de la DGCCARN.-----

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4º Inc. A) del Decreto Nº 453/13, y su modificación y ampliación Decreto Nº 954.-----

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.-----

Que, el restaurante actualmente se encuentra en funcionamiento; y las actividades que se desarrollan en este lugar tienen relación con el servicio gastronómico y elaboración de comidas rápidas principalmente pizzas y sándwich, además de las ventas de bebidas.-----

Que, el Proyecto establece que cuenta con las siguientes áreas: salón restaurante, cocina, sanitarios-vestuarios, cámara de frío y área de almacenamiento de insumos.-----

Que, la Ley Nº 1.561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental” y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación, Decreto 954.-----

Que, el Art 4 del Decreto 954, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

+
EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE

LOS RR NN

DECLARA:



- Art. 1º Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.-----**
- Art. 2º Conceder la Declaración del Impacto Ambiental al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y medio biótico).---**
- Art. 3º El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966, y Ordenanzas que regulan dicha actividad, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.---**
- Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental quien deberá ser un consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 debiendo además presentar informes de Auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de declaración jurada de conformidad a la Resolución SEAM Nº 201/15, 221/ 15 cada 2 (DOS) años.-----**
- Art. 5º El Responsable deberá presentar plano General y de Prevención de incendios al momento de presentar su primer informe de auditoría.-----**



Nº 195055

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 287 / 2019

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SOLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS Y SE CONCEDE LA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL AL PROYECTO DENOMINADO “DOMINO’S PIZZA – LOCAL MARISCAL LOPEZ”, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA CONTENIDOS DIRIGIDOS S.A, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 9076, CUENTA CORRIENTE CATASTRAL Nº 27-1128-05, UBICADO EN LA AVDA. MARISCAL LOPEZ ESQUINA RIO ACARAY, EN EL DISTRITO DE FERNANDO DE LA MORA – ZONA NORTE DEL DEPARTAMENTO CENTRAL.”

Página 2 de 2

- Art. 6º La presente DIA no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.-----
- Art. 7º La presente DIA es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la ley Nº 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental” -----
- Art. 8º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o de la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.-
- Art. 9º El EDE del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.-----
- Art. 10º La presente Declaración se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 195054 (Ciento Noventa y Cinco Mil Cincuenta y Cuatro) y Hoja de Seguridad Nº 195055 (Ciento Noventa y Cinco Mil Cincuenta y Cinco).-----
- Art. 11 Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.-----

Abg.  Director General

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

